



CONVENCIÓN
INTERNACIONAL
SOBRE LOS
DERECHOS DE
LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
(2006-2026)

Participar para influir

Cuaderno práctico sobre la Observación general núm. 11 (2026) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Para las entidades del CERMI · Edición octubre de 2026

Introducción

Este cuaderno ayuda a las entidades del CERMI a comprender la Observación general núm. 11 (2026) sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública y a utilizarla en nuestra actividad representativa y de incidencia. Parte de una idea central: reconocer el derecho no basta si persisten barreras que impiden ejercerlo. La participación debe ofrecer oportunidades reales de influir en las decisiones, con accesibilidad, apoyos, autonomía y garantías (párrafos 1, 3–4, 11, 32–37 y 51).

El contenido se organiza en cuatro partes. La primera explica la Observación general mediante preguntas y respuestas. La segunda aborda la participación desde el enfoque interseccional y las situaciones de especial exclusión, teniendo en cuenta que una misma persona puede afrontar barreras que se refuerzan entre sí. La tercera ofrece un mapa práctico para identificar qué debe garantizarse, detectar obstáculos y fundamentar los cambios que pedimos. La cuarta reúne mensajes para la comunicación y la incidencia. El cuaderno se completa con un glosario y las referencias de consulta.

Podemos utilizarlo para preparar reuniones, desarrollar sesiones de formación, revisar procesos participativos o elaborar propuestas y mensajes. Las preguntas prácticas y el mapa permiten relacionar las condiciones concretas de un proceso con las garantías que establece el Comité.

Nota sobre la fuente y esta edición

La fuente es la Observación general núm. 11 (2026) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/GC/11), aprobada en su 35.º período de sesiones y fechada el 27 de agosto de 2026, en su versión anticipada sin editar en inglés. Las referencias remiten a los párrafos numerados de ese documento. Cuando se publiquen la versión editada y la traducción oficial al español, la numeración puede variar; actualizaremos entonces el cuaderno.

Este cuaderno es una elaboración de CERMI, no una traducción oficial ni una publicación del Comité. Las explicaciones y los mensajes sintetizan la Observación general; las preguntas de trabajo, las referencias al ordenamiento español y las propuestas para las entidades son aplicaciones prácticas de CERMI. Cuando el Comité menciona a un grupo sin desarrollar medidas propias para él, presentamos las garantías generales que le son aplicables.

1. Comprender la Observación general en preguntas y respuestas

1. ¿Qué explica esta Observación general?

Aclara el contenido del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a participar en la vida política y pública. Comprende los derechos electorales, la intervención en los asuntos públicos y la participación en partidos, asociaciones y organizaciones representativas. Los asuntos públicos son un concepto amplio: abarcan el ejercicio del poder legislativo, ejecutivo y administrativo y la formulación y aplicación de políticas en todos los niveles, del local al internacional.

Fundamento: párrafos 9, 12, 14, 32, 38, 42 y 49.

2. ¿Por qué participar es un derecho y no una concesión?

La participación expresa la igual dignidad y la condición de titulares de derechos de las personas con discapacidad. No puede depender de la buena voluntad institucional ni de medidas discrecionales. El Comité identifica el capacitismo, es decir, los estereotipos y prejuicios que presumen a las personas con discapacidad menos capaces de ejercer derechos, como una de las raíces de su exclusión de la vida política. Destaca además que su experiencia aporta conocimiento para identificar barreras y mejorar las decisiones públicas.

Fundamento: párrafos 1, 4, 8, 10 y 56.

3. ¿Qué significa participar de forma efectiva?

Significa intervenir en condiciones que permitan influir en los asuntos públicos. Estar presente, recibir información o cumplir requisitos formales no basta si las decisiones principales ya están cerradas o las aportaciones no pueden afectar al resultado. El Comité exige una influencia sustantiva y rechaza las formas simbólicas de participación. El proceso necesita recursos, tiempos, accesibilidad, consideración de las opiniones y rendición de cuentas.

Fundamento: párrafos 1, 11, 32–35, 46, 51 y 53.

4. ¿Quién tiene derecho a participar?

Las personas con discapacidad son titulares de derechos políticos en igualdad de condiciones. La discapacidad, el diagnóstico, la tutela o cualquier evaluación de capacidad para ejercer derechos políticos no pueden justificar su exclusión: el Comité califica esas evaluaciones de discriminación por motivo de discapacidad. La Observación general exige atender a la diversidad y a quienes

afrontan discriminación interseccional. Para niñas, niños y jóvenes con discapacidad prevé cauces de participación cívica adecuados a su edad.

Fundamento: párrafos 5, 10, 16–17, 32 y 35.

5. ¿Participar es solamente votar?

No. Incluye votar y participar en referendos; presentarse a elecciones y ejercer cargos; desempeñar funciones electorales y de observación; intervenir en leyes, políticas, presupuestos y prioridades públicas; participar en el debate público, en reuniones pacíficas, manifestaciones, protestas y otras formas de acción cívica; formar parte de la dirección y las decisiones de partidos y asociaciones; y crear organizaciones de personas con discapacidad y afiliarse a ellas. Todas estas formas de participación exigen accesibilidad y ajustes razonables.

Fundamento: párrafos 14, 23–24, 32, 38 y 42.

6. ¿Debemos intervenir solo en políticas de discapacidad?

No. El Comité identifica como posible incumplimiento que la participación se limite a asuntos específicos de discapacidad y excluya otros ámbitos de política pública. Las personas con discapacidad y sus organizaciones deben poder intervenir en el conjunto de las políticas públicas, porque todas les afectan.

Fundamento: párrafos 32 y 34.

7. ¿En qué momento debemos participar?

Desde la definición de prioridades y las primeras fases de concepción y redacción, y durante la adopción, aplicación, seguimiento, evaluación y revisión. Los mecanismos deben ser continuos, regulares y previsibles. Una consulta al final, cuando ya no existe margen de influencia, no satisface ese estándar.

Fundamento: párrafos 33–35, 46, 53 y 68.

8. ¿Qué distingue una consulta útil de un trámite formal?

Una consulta útil tiene un mandato claro, información accesible, preaviso, tiempo suficiente, apoyos y cauces para influir. La institución debe explicar por escrito, de manera motivada y accesible, cómo consideró las aportaciones y cómo influyeron en el resultado, dentro de un plazo determinado y razonable. El Comité exige consideración debida e influencia sustantiva en las decisiones.

Fundamento: párrafos 33–35, 46, 53 y 68.

9. ¿Qué diferencia hay entre accesibilidad y ajustes razonables?

La accesibilidad es una obligación previa, incondicional y sistémica: debe estar prevista en el conjunto del sistema sin depender de peticiones individuales. Abarca espacios, transporte, información, comunicación, procedimientos y tecnología. Alcanza también al entorno informativo: los Estados deben instar a las entidades privadas y alentar a los medios de comunicación a hacer accesible su cobertura de los asuntos públicos. Los ajustes razonables responden a requisitos individuales y siguen siendo necesarios aunque existan medidas generales. Deben proporcionarse con prontitud y sin coste para la persona; su denegación constituye discriminación.

Fundamento: párrafos 22, 37, 47, 54, 57 y 62.

10. ¿Qué apoyos pueden ser necesarios?

En los procesos de consulta y deliberación, la Observación general menciona agendas anticipadas y materiales accesibles, horarios flexibles, participación híbrida, subtítulo en tiempo real, sistemas de audición asistida, personas de apoyo o de apoyo entre pares libremente elegidas, espacios de baja estimulación, pausas o retirada temporal sin penalización y aportaciones escritas antes o después de las reuniones. Para votar, presentarse y ejercer un cargo añade la asistencia personal, el transporte accesible, el apoyo a la comunicación, las tecnologías de apoyo y la información en lectura fácil, lenguaje claro, lengua de signos, braille y otros formatos. Las medidas individuales deben acordarse mediante diálogo confidencial con la persona, respetar su voluntad y preferencias y revisarse cuando sea necesario.

Fundamento: párrafos 19, 24, 37 y 70.

11. ¿Quién decide cuando una persona necesita apoyo?

Decide la persona. El apoyo debe permitir ejercer su capacidad jurídica y expresar su voluntad. En el voto, la asistencia solo se presta a petición de la persona y por alguien de su elección; no puede influir, reinterpretar, alterar ni sustituir la elección. La restitución de derechos retirados por discapacidad debe producirse sin demora indebida y sin exigir solicitud ni una nueva evaluación individual de capacidad. En España, la Ley Orgánica 2/2018 reintegró plenamente en el derecho de sufragio, por ministerio de la ley, a las personas privadas de él por razón de discapacidad.

Fundamento: párrafos 17, 28–31 y 59.

12. ¿Cómo se protegen el voto y las candidaturas?

El voto debe ser secreto, libre de intimidación y no rastreable ni verificable por terceros. Deben prevenirse la coerción, el acoso, la violencia y la asistencia impuesta. El riesgo de presión es mayor en las relaciones familiares, de pareja o de cuidado y en los entornos institucionales, y afecta de manera diferenciada a las mujeres con discapacidad. El derecho a ser elegido comprende la posibilidad real de presentarse y ejercer plenamente el cargo, con ajustes, apoyos, documentación y tecnología accesibles. Las modalidades alternativas de voto deben ser libremente elegidas y no reemplazan la obligación de hacer accesibles los procedimientos ordinarios.

Fundamento: párrafos 14, 21, 23–27 y 60.

13. ¿Qué se exige a los partidos políticos?

Las personas con discapacidad tienen derecho a afiliarse, deliberar, participar en las elecciones internas y en la selección de candidaturas y ejercer funciones de dirección en los partidos, sin quedar relegadas a papeles simbólicos o periféricos. El Comité señala como barreras los requisitos económicos y de afiliación desproporcionados, las reglas internas que restringen el acceso a cargos y los estereotipos sobre la capacidad de liderazgo, en particular hacia las personas con discapacidad psicosocial. Los Estados deben asegurar que los partidos actúen conforme a la accesibilidad y la no discriminación y garantizar el control judicial de sus reglas internas discriminatorias. La Observación general pide además promover la accesibilidad de la propaganda, los debates y el resto de la comunicación electoral.

Fundamento: párrafos 19, 38–41 y 74.

14. ¿Qué papel tienen nuestras organizaciones?

La consulta estrecha y la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad son una condición estructural del cumplimiento del artículo 29. Estas organizaciones deben estar dirigidas y gobernadas por personas con discapacidad, tener autonomía y rendir cuentas ante ellas, y pueden definir sus prioridades y estrategias sin interferencias indebidas. El Comité considera incumplimiento atribuir estatus representativo a entidades que no reúnen esas condiciones.

La Observación general núm. 7 reconoce, además, a las organizaciones que integran a familiares de personas con discapacidad intelectual, de salud mental o de niñas y niños con discapacidad, cuando esas personas desean el apoyo de sus familias en forma de organizaciones o redes. En esos casos deben ser incluidas en la consulta, la adopción de decisiones y el seguimiento, y su papel consiste en apoyar y empoderar a las personas con discapacidad para que tengan voz propia y el pleno control de sus vidas.

La participación de familiares, profesionales o proveedores de servicios puede complementar, pero no sustituir, la participación directa de las personas con discapacidad ni la de sus organizaciones representativas. También deben existir vías para llegar a las personas no afiliadas a ninguna organización.

Fundamento: párrafos 6, 36, 42–45 y 68; Observación general núm. 7, párrafo 12 d).

15. ¿Basta con que haya una persona con discapacidad en un órgano?

No, si eso produce representación simbólica, aislamiento o la expectativa de que una sola persona hable por una población diversa. El Comité pide representación múltiple y diversa, selección transparente, continuidad y relevo, y oportunidades de consultar con las bases y con redes independientes antes y después de las deliberaciones. Esa diversidad debe incluir una presencia equilibrada de mujeres con discapacidad, cuya infrarrepresentación estructural reconoce el Comité.

Fundamento: párrafos 36 y 55.

16. ¿Caben medidas específicas, como las cuotas?

Sí. Cuando sea necesario, los Estados deben adoptar medidas específicas, conforme al artículo 5.4 de la Convención, para corregir la infrarrepresentación histórica y persistente y acelerar la igualdad de hecho. La Observación general menciona metas con plazos, cuotas o escaños reservados, requisitos de listas inclusivas, programas de captación y liderazgo, apoyo a los costes de candidatura vinculados a la discapacidad y condiciones de accesibilidad o representación ligadas a la financiación pública de los partidos. Estas medidas deben ser proporcionadas, evaluarse y mantenerse mientras sean necesarias, sin perpetuar la segregación ni estándares desiguales de competencia política. El Comité cita expresamente, entre otros grupos, a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, a quienes siguen viviendo en instituciones y a las personas indígenas con discapacidad.

Fundamento: párrafos 35, 41 y 54.

17. ¿Qué recursos deben existir?

Los procesos requieren recursos adecuados y sostenidos. Las organizaciones deben acceder a la financiación de manera equitativa, transparente y proporcionada, sin que esta se utilice para controlar sus posiciones. Los mecanismos no deben penalizar a las entidades pequeñas, de base o de autorrepresentación por su tamaño o capacidad administrativa.

Los Estados deben, además, evitar que el apoyo a la participación genere barreras económicas indirectas, cubriendo los costes de asistencia personal, personas de apoyo, transporte accesible, apoyo a la comunicación y tecnologías de apoyo cuando sean necesarios. El Comité recomienda también reembolsar con prontitud los gastos de participación en consultas y órganos asesores, incluidos desplazamiento, manutención y conectividad; financiar públicamente los costes adicionales de campaña ligados a la accesibilidad y la discapacidad, o excluirllos de los límites ordinarios de gasto; y no reducir ni retirar las prestaciones y apoyos por discapacidad por el solo hecho de percibir ingresos de un cargo público.

Fundamento: párrafos 35, 50 y 69–71.

18. ¿Qué implica participar en entornos digitales?

La tecnología utilizada en los asuntos públicos debe ser accesible desde el diseño, interoperable con las tecnologías de apoyo y respetuosa con la privacidad. Cuando se utilicen sistemas de decisión automatizada o de inteligencia artificial en la participación cívica y política, deben evitarse nuevas formas de exclusión, discriminación, sesgo algorítmico y opacidad, y esos sistemas no pueden limitar el ejercicio de la capacidad jurídica. Deben garantizarse alternativas accesibles, supervisión humana y vías efectivas de revisión y reparación. Si una persona no puede inscribirse o autenticarse de forma fiable mediante biometría, debe disponer de una alternativa no biométrica accesible, y las tasas de error y rechazo deben supervisarse de forma independiente y publicarse desagregadas.

Fundamento: párrafos 20, 48 y 63.

19. ¿Cómo se protege la participación frente a violencia y represalias?

Los Estados deben prevenir y remediar la intimidación, el acoso, la violencia, la vigilancia y las represalias, también en los entornos digitales y en las campañas electorales. El riesgo es mayor para las mujeres con discapacidad y para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial. La Observación general reconoce a quienes participan en la incidencia, la consulta o el seguimiento como defensoras y defensores de derechos humanos, también cuando expresan disenso. Las medidas de prevención, protección, denuncia, investigación y reparación deben ser accesibles y responder al género, la edad y la discapacidad.

Fundamento: párrafos 23, 27, 50–51, 55 y 60.

20. ¿Cómo sabemos si un proceso está funcionando?

El seguimiento debe valorar la calidad y el impacto del proceso, además de comprobar que existe formalmente. Se necesitan indicadores estructurales, de proceso y de resultado; datos desagregados, entre otros criterios, por discapacidad, sexo, edad y residencia en instituciones, con garantías de privacidad; reclamaciones accesibles y medidas de reparación oportunas. En la práctica, conviene revisar qué oportunidades de influencia hubo y cómo se consideraron las aportaciones, además de contar reuniones.

Fundamento: párrafos 51, 63, 65 y 73–74.

21. ¿Qué ocurre en situaciones de crisis?

En conflictos, ocupación extranjera, emergencias humanitarias, desastres y crisis de salud pública debe preservarse y adaptarse la participación. Las decisiones de preparación, respuesta, recuperación y reconstrucción requieren accesibilidad, ajustes, información en lengua de signos y consulta inclusiva. Las medidas de emergencia no pueden suspender ni restringir la participación por motivo de discapacidad, tampoco mediante restricciones de la capacidad jurídica. El Comité menciona también disposiciones electorales de contingencia cuando sean posibles.

Fundamento: párrafos 58, 61 y 75.

22. ¿Quién está obligado y en qué niveles de gobierno?

Las obligaciones se dirigen a los Estados partes y alcanzan a todos los niveles de gobierno, con independencia de cómo se distribuyan internamente las competencias. En un Estado descentralizado como el nuestro, ninguna administración autonómica o local puede eximirse remitiendo a otra. Los Estados deben revisar de forma integral su ordenamiento (legislación electoral, derecho civil y administrativo, estatutos de partidos y asociaciones, normativa de función pública) para derogar lo que impida la participación en igualdad, y no pueden adoptar reformas regresivas que reduzcan los niveles de accesibilidad, representación o participación ya alcanzados.

Fundamento: párrafos 66–67 y 72.

23. ¿Cómo se lee esta Observación general desde España?

La Observación general cita las observaciones finales del Comité a España de 2011 entre sus pronunciamientos sobre las restricciones discriminatorias de los derechos políticos. Desde entonces, el ordenamiento español ha avanzado en varios de los ámbitos que aborda: la Ley Orgánica 2/2018 reintegró en el derecho de sufragio a las personas privadas de él por razón de discapacidad; la Ley 8/2021 sustituyó la incapacitación por un sistema de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica; y el nuevo artículo 49 de la Constitución incorpora el enfoque de derechos.

Otras normas permiten concretar exigencias de este cuaderno: el Real Decreto 1612/2007 regula el procedimiento de voto accesible para personas con discapacidad visual; la Ley 27/2007 reconoce las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo a la comunicación oral; la Ley 6/2022 incorporó la accesibilidad cognitiva al marco general de derechos de las personas con discapacidad y la Ley 4/2026, de 1 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española. La Observación general sirve para medir estos avances frente al estándar del Comité e identificar lo que queda pendiente.

Fundamento: párrafos 6 (nota 5), 17, 21, 28–31, 47 y 59.

24. ¿Qué podemos hacer como entidades del CERMI?

Como aplicación práctica de estos estándares, podemos preparar posiciones con nuestras bases, solicitar participación temprana, identificar barreras, reclamar apoyos, recursos y medidas específicas, pedir respuestas motivadas y participar en el seguimiento. La Observación general atribuye a los mecanismos independientes de seguimiento del artículo 33.2 de la Convención un papel en la evaluación de la calidad y el impacto de los cauces de participación, con plena implicación de las organizaciones; en España, CERMI ejerce esa función. El mapa permite relacionar una barrera concreta con su fundamento y el cambio que pedimos, y el banco de mensajes ayuda a comunicar estas prioridades.

Fundamento: párrafos 36, 46, 50–51, 54, 65 y 68–74.

2. Participación en igualdad desde la diversidad

El enfoque interseccional en la participación

Las personas con discapacidad no afrontan las mismas barreras para participar en la vida política y pública. El Comité señala que la discriminación por discapacidad puede entrecruzarse con otros motivos de discriminación y generar formas de exclusión interseccionales y estructurales. También identifica situaciones, como la institucionalización, la pobreza o la falta de apoyos, que agravan los obstáculos para ejercer este derecho (párrafos 4–5, 54–55 y 61).

Aplicar un enfoque interseccional implica comprender cómo se relacionan esos motivos de discriminación y qué efectos diferenciados producen en las oportunidades de participar, influir y asumir responsabilidades. Reconocer la diversidad es necesario, pero enumerar grupos no basta: hay que identificar las barreras y las relaciones entre ellas.

Los apartados siguientes abordan grupos y situaciones que el Comité menciona expresamente. Deben leerse de forma relacionada, sin dar por supuesto que todas las personas de un grupo comparten las mismas experiencias o necesidades.

Mujeres y niñas con discapacidad

Qué señala el Comité. Infrarrepresentación estructural, violencia por razón de género, exclusión de las estructuras de los partidos y de los foros de decisión, acoso digital y marginación socioeconómica. Estas barreras limitan las candidaturas, el liderazgo y la acción cívica de las mujeres con discapacidad (párrafos 55 y 60).

Qué debe garantizarse. Medidas específicas y sostenidas, datos desagregados por sexo, prevención de la violencia de género en el ámbito político y entornos seguros y accesibles. Las respuestas a la violencia deben incluir protección, denuncia, investigación y reparación. Desde CERMI extendemos estas garantías a las niñas con discapacidad en los cauces de participación adecuados a su edad, en línea con la Observación general núm. 3, que el propio Comité invoca (párrafos 32, 55, 60 y 73).

Pregunta para la entidad. ¿Las mujeres y niñas con discapacidad tienen oportunidades de liderazgo e influencia y condiciones para participar de forma segura?

Personas con discapacidad LGTBI+

Qué señala el Comité. El Comité incluye expresamente a las personas con discapacidad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales o con diversidad de género entre quienes pueden sufrir discriminación interseccional en la participación política (párrafo 5).

Qué debe garantizarse. Medidas apropiadas, efectivas y sostenidas frente a los patrones de marginación y discriminación interseccional, junto con las garantías generales de participación diversa, seguridad y privacidad. Nadie debe verse obligado a hacer pública información personal para participar (párrafos 5, 34–36, 50–51 y 63).

Pregunta para la entidad. ¿Nuestra revisión de la diversidad incluye a las personas con discapacidad LGTBI+?

Personas con discapacidad mayores

Qué señala el Comité. El Comité las menciona entre quienes pueden afrontar discriminación interseccional en la participación política (párrafo 5).

Qué debe garantizarse. Accesibilidad, apoyos y respeto a la voluntad y las preferencias de la persona. La edad debe tenerse en cuenta en las medidas frente a la violencia y en la desagregación de los datos. No debe suponerse que una persona mayor vive en una institución o necesita un apoyo concreto por su edad (párrafos 5, 37, 59–60 y 73).

Pregunta para la entidad. ¿Tenemos en cuenta la edad al revisar quién participa y qué barreras encuentra?

Niñas, niños y jóvenes con discapacidad

Qué señala el Comité. La participación cívica incluye mecanismos adecuados a la edad, como consejos de juventud, parlamentos infantiles y sus propias organizaciones, conforme al artículo 7.3 de la Convención. Sus opiniones deben recibir la debida consideración (párrafos 32 y 35).

Qué debe garantizarse. Educación cívica accesible y no partidista, información, recursos y apoyos. Las familias y los profesionales pueden complementar su participación, sin reemplazar su propia voz (párrafos 32 y 35–37).

Pregunta para la entidad. ¿Los cauces disponibles permiten a niñas, niños y jóvenes expresar sus opiniones y conocer cómo se han considerado?

Personas con discapacidad intelectual o psicosocial y personas con mayores necesidades de apoyo

Qué señala el Comité. Las pruebas de competencia política y las restricciones basadas en la discapacidad son discriminatorias. El Comité destaca el estigma sobre la capacidad de liderazgo de estas personas, en particular de las personas con discapacidad psicosocial, y su mayor exposición a la intimidación y la violencia (párrafos 5, 10, 16, 26, 39 y 60).

Qué debe garantizarse. Restitución de derechos sin nuevos filtros de capacidad, apoyos individualizados e información comprensible, en lectura fácil y lenguaje claro. La asistencia electoral debe ser solicitada y elegida por la persona y no puede sustituir su voluntad. Cuando sea

necesario, medidas específicas para corregir su infrarrepresentación (párrafos 17, 28–31, 37, 54 y 59).

Pregunta para la entidad. ¿El apoyo facilita la decisión propia o acaba reemplazándola?

Personas que viven en instituciones o entornos segregados

Qué señala el Comité. Obstáculos en la inscripción electoral, la movilidad, la información y el acceso a las organizaciones; control, presión y riesgo de voto organizado o supervisado por el personal (párrafos 22–23, 25, 29–31 y 61).

Qué debe garantizarse. La residencia en una institución no puede causar por sí misma la pérdida, suspensión o traslado de la inscripción electoral sin la elección libre e informada de la persona. Deben garantizarse el voto secreto, el apoyo solicitado y elegido y la prohibición del voto colectivo o controlado por el personal. Estas garantías inmediatas se acompañan de la obligación de terminar la institucionalización, prevenir nuevos ingresos y asegurar apoyos en la comunidad (párrafos 22, 31 y 61).

Pregunta para la entidad. ¿Estas personas pueden acceder a información, participar directamente y mantener relación con sus organizaciones sin control indebido?

Personas indígenas, minorías y personas migrantes, refugiadas, desplazadas o apátridas

Qué señala el Comité. El Comité menciona a las personas indígenas, a las personas pertenecientes a minorías raciales, étnicas, culturales o lingüísticas y a las personas migrantes, refugiadas, desplazadas internas y apátridas (párrafo 5).

Qué debe garantizarse. Respuestas a la exclusión interseccional y representación diversa. El Comité incluye a las personas indígenas con discapacidad entre quienes pueden requerir medidas específicas frente a la infrarrepresentación y prevé datos desagregados por origen étnico, condición indígena y situación migratoria, con garantías de privacidad (párrafos 5, 36, 54, 63 y 73).

Pregunta para la entidad. ¿Nuestros cauces reflejan esta diversidad sin dar por supuestas sus experiencias o necesidades?

Pobreza, desventaja económica y comunidades remotas

Qué señala el Comité. La pobreza, el desempleo, la movilidad limitada, las barreras lingüísticas y la exclusión digital agravan la falta de accesibilidad. El Comité menciona a las personas que viven en comunidades remotas y utiliza la ruralidad y la situación socioeconómica como criterios de desagregación de datos (párrafos 4–5 y 73).

Qué debe garantizarse. Apoyos sin barreras económicas indirectas, incluidos asistencia personal, transporte accesible, apoyo a la comunicación y tecnologías cuando sean necesarios, y reembolso de los gastos de participación (párrafos 70–71).

Pregunta para la entidad. ¿Los costes están impidiendo participar de forma continuada?

Personas sordociegas y personas con necesidades específicas de comunicación

Qué señala el Comité. La sordoceguera figura entre las situaciones de exclusión interseccional que menciona el Comité. La falta de accesibilidad puede excluir o forzar la dependencia de terceras personas, y la Observación general desarrolla requisitos sensoriales, cognitivos y de comunicación (párrafos 5, 18–20, 25 y 47).

Qué debe garantizarse. Formatos comprensibles como la lectura fácil y el lenguaje claro, lenguas de signos, braille, subtítulo, comunicación aumentativa y alternativa y otras respuestas pertinentes, disponibles al mismo tiempo y por los mismos canales que la información general. En España, la Ley 27/2007 reconoce las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (párrafos 19, 37, 48, 57 y 62–63).

Pregunta para la entidad. ¿El proceso puede utilizarse de principio a fin con las modalidades de comunicación y los apoyos que se necesitan?

Cómo aplicar esta perspectiva de forma transversal

Estas preguntas de trabajo ayudan a aplicar los párrafos 5, 34–37, 54, 63, 68–69 y 73 a cualquier proceso:

- ¿Quién está participando y quién queda fuera de los mecanismos de convocatoria y representación?
- ¿Qué motivos de discriminación y circunstancias de exclusión pueden estar relacionándose?
- ¿Qué barreras del propio procedimiento podemos identificar y qué cambios debemos pedir?
- ¿Pueden las personas expresar directamente su voluntad y elegir sus apoyos?
- ¿La selección y la financiación permiten una representación plural, incluidas las organizaciones pequeñas y de base?
- ¿Podemos evaluar mejoras sin exigir exposición de datos personales ni atribuir experiencias a todo un grupo?

3. Mapa práctico del derecho a la participación

Cómo utilizarlo. Localizamos el ámbito, identificamos qué debe garantizarse y contrastamos la pregunta con la información del proceso. Las referencias permiten fundamentar una petición o revisar una respuesta.

El mapa se organiza en cuatro bloques, identificados por una letra y un nombre: A, poder acceder; B, decidir con autonomía; C, estar representados e influir; D, exigir garantías. Las preguntas son herramientas de comprobación, no una escala de cumplimiento.

A. Poder acceder

Qué debe garantizarse	Qué barrera lo impide	Qué podemos comprobar	Dónde lo explica el Comité
Accesibilidad desde el diseño en todas las fases	Espacios, transporte, procedimientos o tecnología inaccesibles	¿Podemos completar el proceso con las modalidades de acceso necesarias?	Párrafos 18–22, 47, 57
Información accesible, simultánea y con tiempo suficiente	Documentación tardía o en formatos inutilizables	¿La información llega por los mismos canales y a tiempo para intervenir?	Párrafos 19, 35, 62
Ajustes oportunos y apoyos sin coste individual	Una petición individual no recibe respuesta o genera un coste	¿Existe diálogo confidencial y una respuesta adecuada a cada necesidad?	Párrafos 22, 37, 54, 57
Recursos sostenidos y ausencia de barreras económicas	Gastos o requisitos administrativos que excluyen	¿Se financian los apoyos y se facilita un acceso equitativo a los recursos?	Párrafos 50, 69–71

B. Decidir con autonomía

Qué debe garantizarse	Qué barrera lo impide	Qué podemos comprobar	Dónde lo explica el Comité
Capacidad jurídica y restitución de derechos sin nuevos exámenes	Exclusión por diagnóstico, tutela o prueba de competencia	¿Hay filtros de discapacidad o evaluaciones de capacidad para participar?	Párrafos 16–17, 59
Voto libre, secreto y no rastreable por terceros	Presión, control del voto o asistencia impuesta	¿La persona elige si quiere asistencia y quién se la presta?	Párrafos 23, 28–31
Voluntad propia y participación directa	Familiares, profesionales o personal sustituyen a la persona	¿El apoyo facilita expresar la decisión propia y preserva la voz de la persona?	Párrafos 31, 36–37, 59, 61
Privacidad y protección de datos	Se exige exposición pública de diagnóstico o se vinculan datos de apoyo a elegibilidad	¿Los datos necesarios son confidenciales y están separados de los registros de elegibilidad?	Párrafo 63

C. Estar representados e influir

Qué debe garantizarse	Qué barrera lo impide	Qué podemos comprobar	Dónde lo explica el Comité
Representación plural y atención a exclusiones interseccionales	Presencia simbólica o grupos ausentes	¿Hay selección transparente, diversidad y contacto con las bases?	Párrafos 5, 36, 54–55
Medidas específicas frente a la infrarrepresentación	Ausencia de cuotas, listas inclusivas o programas de liderazgo pese a una infrarrepresentación persistente	¿Existen medidas específicas, proporcionadas y evaluadas?	Párrafos 35, 41, 54
Participación temprana y continuada en políticas generales	Consulta cuando las decisiones ya están cerradas	¿Podemos intervenir desde las prioridades hasta la evaluación?	Párrafos 32–35, 46, 68
Organizaciones autónomas y gobernadas por personas con discapacidad	Interferencias o financiación que condiciona posiciones	¿Se respeta el autogobierno y acceden también las entidades pequeñas?	Párrafos 42–45, 50, 69
Acceso a candidaturas, cargos y decisiones de partidos y asociaciones	Normas, costes o estigma que impiden asumir responsabilidades	¿Existen medios y apoyos para presentarse, dirigir y ejercer las funciones?	Párrafos 14, 24–27, 38–41
Explicaciones sobre las aportaciones	No se conoce cómo se han considerado las propuestas	¿Hay respuesta escrita, motivada y accesible en plazo determinado y razonable?	Párrafos 34, 46, 68

D. Exigir garantías

Qué debe garantizarse	Qué barrera lo impide	Qué podemos comprobar	Dónde lo explica el Comité
Seguridad frente a violencia y represalias	Acoso, intimidación o vigilancia que impide participar	¿Hay prevención, protección y denuncia accesibles y sensibles a género, edad y discapacidad?	Párrafos 23, 27, 50–51, 55, 60
Seguimiento de calidad e impacto y vías efectivas de reclamación y reparación	Se cuentan trámites sin evaluar influencia ni corregir exclusiones	¿Existen indicadores, supervisión independiente y reclamaciones accesibles?	Párrafos 51, 65, 73–74
Responsables en todos los niveles de gobierno, recursos y continuidad sin retrocesos	Compromisos sin ejecución o reducción de garantías	¿Se identifican responsables en cada nivel de gobierno, presupuesto, plazos y seguimiento?	Párrafos 66–67, 72
Participación preservada y adaptada en las crisis	La emergencia elimina los cauces de participación	¿Hay consulta accesible y apoyos en preparación, respuesta y recuperación?	Párrafos 58, 75

Quién responde. Las obligaciones se dirigen a los Estados partes y alcanzan a todos los niveles de gobierno. Según el ámbito intervienen autoridades electorales, instituciones legislativas y ejecutivas, administraciones, órganos judiciales y de supervisión, partidos y asociaciones. La intervención de las organizaciones forma parte de la consulta y el seguimiento, y no sustituye la responsabilidad pública de garantizar el derecho. El mecanismo independiente del artículo 33.2 de la Convención, que en España ejerce CERMI, contribuye a evaluar la calidad y el impacto de los cauces de participación (párrafos 22, 41, 46–51 y 65–74).

4. Comunicación y banco de mensajes de incidencia

Este banco reúne veinticuatro mensajes para explicar el derecho a participar en la vida política y pública y apoyar nuestra incidencia. Cada mensaje lleva un código, los párrafos de la Observación general en que se apoya y su destinatario principal.

Cómo utilizarlos. Al compartir un mensaje conservamos su código y sus párrafos de referencia. Los mensajes sintetizan la Observación general, no la citan literalmente; si les añadimos una petición concreta, la presentamos como propuesta de nuestra entidad.

La comunicación debe presentar a las personas con discapacidad como titulares de derechos y evitar estereotipos y enfoques paternalistas, caritativos o médicos. La sensibilización complementa las medidas que hacen efectivo el derecho a participar, pero no las reemplaza (párrafo 56).

Código	Mensaje	Párrafos	Destinatario principal
M01	Participar en la vida política y pública es un derecho.	1, 16	Opinión pública
M02	La discapacidad no justifica negar derechos políticos.	10, 16	Legisladores y administraciones
M03	Participar también es influir en leyes, políticas y presupuestos.	32, 35	Administraciones
M04	La participación debe comenzar antes de las decisiones principales.	35, 46, 68	Administraciones
M05	La accesibilidad debe estar prevista desde el inicio.	47, 57	Administraciones
M06	La información accesible debe llegar a la vez y por los mismos canales que la de todo el mundo.	62	Administraciones y medios
M07	Los apoyos deben respetar la decisión propia.	28, 37, 59	Administraciones y entidades
M08	El voto debe ser libre, secreto y no rastreable.	23, 27	Autoridades electorales
M09	Una sola voz no representa toda la diversidad.	36	Administraciones y entidades
M10	Las organizaciones necesitan autonomía y recursos sostenibles.	42, 50, 69	Administraciones
M11	Quien consulta debe explicar por escrito cómo ha tenido en cuenta las aportaciones.	46, 68	Administraciones
M12	Las mujeres y niñas con discapacidad tienen derecho a liderar y a participar sin violencia ni acoso.	55, 60	Partidos y opinión pública
M13	Las personas con discapacidad LGTBI+ deben poder participar sin discriminación.	5	Opinión pública y entidades
M14	Las personas con discapacidad mayores también participan y deciden: la participación no tiene edad de retiro.	5, 73	Opinión pública

Código	Mensaje	Párrafos	Destinatario principal
M15	Niñas, niños y jóvenes con discapacidad necesitan cauces cívicos adecuados a su edad.	32, 35	Administraciones
M16	Nadie puede votar por otra persona ni controlar su voto, tampoco dentro de una institución.	30–31	Autoridades electorales
M17	La tecnología debe permitir participar sin nuevas exclusiones.	20, 48	Administraciones
M18	Participar requiere protección frente a violencia, intimidación y represalias.	50, 60	Administraciones y partidos
M19	Las crisis requieren preservar y adaptar la participación.	58, 75	Administraciones
M20	Sin seguimiento ni vías para reclamar, la participación se queda en el papel.	51, 74	Administraciones
M21	Tener un escaño es también poder ejercerlo, con los apoyos necesarios.	14, 24, 27	Parlamentos y partidos
M22	Las medidas específicas, incluidas las cuotas, son herramientas legítimas contra la infrarrepresentación.	35, 54	Legisladores y partidos
M23	El reparto de competencias no exime a ninguna administración.	67	Administraciones autonómicas y locales
M24	Lo que excluye de la vida política es el capacitismo, no la discapacidad.	10, 56	Opinión pública y medios

Glosario

Accesibilidad. Obligación previa, incondicional y sistémica de que entornos, información, comunicación, procedimientos y tecnología puedan utilizarse por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, sin depender de peticiones individuales (párrafos 47 y 57).

Ajustes razonables. Modificaciones necesarias y adecuadas en un caso concreto para que una persona participe en igualdad. Se prestan con prontitud y sin coste para ella, y su denegación es discriminación (párrafos 22, 37 y 54).

Apoyo. Medidas que permiten a la persona ejercer su capacidad jurídica y expresar su voluntad y sus preferencias, sin sustituirlas (párrafos 28, 37 y 59).

Asistencia en el voto. Ayuda que se presta solo a petición de la persona y por alguien de su elección, limitada a comunicar y hacer efectiva su voluntad (párrafos 28 y 31).

Capacitismo. Conjunto de estereotipos y prejuicios que presumen a las personas con discapacidad menos capaces de ejercer derechos y que sostienen su exclusión de la vida política (párrafos 10 y 56).

Discriminación interseccional. La que resulta de la interacción de la discapacidad con otros motivos, como el sexo, la edad o el origen étnico, y produce efectos diferenciados (párrafos 5 y 54).

Mecanismo independiente de seguimiento. Marco previsto en el artículo 33.2 de la Convención para promover, proteger y supervisar su aplicación. En España lo ejerce CERMI (párrafos 50–51 y 65).

Medidas específicas. Medidas previstas en el artículo 5.4 de la Convención para acelerar la igualdad de hecho, como cuotas, escaños reservados, listas inclusivas o programas de liderazgo (párrafo 54).

Organizaciones de personas con discapacidad. Organizaciones dirigidas y gobernadas por personas con discapacidad, autónomas y que rinden cuentas ante ellas (párrafos 36 y 42–45).

Participación simbólica. Presencia que no permite influir en las decisiones. El Comité la considera incompatible con una participación plena y efectiva (párrafos 11, 36 y 53).

Referencias de consulta

Referencia de la fuente. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. General comment No. 11 (2026) on the participation of persons with disabilities in political and public life (CRPD/C/GC/11). Aprobada en el 35.º período de sesiones (12 a 27 de agosto de 2026). Versión anticipada sin editar, en inglés. El título en español que utiliza este cuaderno es una traducción no oficial.

Otros documentos del Comité. Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad (CRPD/C/GC/3). Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención (CRPD/C/GC/7). Observaciones finales sobre el informe inicial de España (CRPD/C/ESP/CO/1), 2011.

Normativa española. Constitución Española, artículo 49, en la redacción dada por la reforma de 15 de febrero de 2024.

Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.

Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

Edición. Participar para influir. Cuaderno práctico sobre la Observación general núm. 11 (2026). CERMI, octubre de 2026. Edición provisional elaborada sobre la versión anticipada sin editar de la Observación general; se actualizará cuando se publiquen la versión editada y la traducción oficial al español.